

AUTO No. 01296

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA
OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL ”**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, con NIT. 830.094.689 - 8, mediante el radicado 2013ER080439 del 5 de julio de 2013 (fl.3), y a través de su representante legal, el señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.426.154, presentó el Formulario Único De Solicitud de Licencia Ambiental, ante esta Entidad, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para la actividad de **TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMANTELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO**, para el predio ubicado en la Carrera 106 N°. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que los documentos que allegó la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, junto a la solicitud de Licencia Ambiental son:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental diligenciado por el representante legal de la sociedad.
2. Plano de localización del proyecto.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Copia del recibo de pago No. 853239/440075 del 4 de julio de 2013 por los servicios de la evaluación de los Estudios Ambientales del proyecto, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.831.238.00), de la Secretaria Distrital de Hacienda.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa **SITEKOL REFINING S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 30 de mayo de 2013.
6. Certificación N°. 368 del 10 de mayo de 2013 del Ministerio del Interior y Justicia, por medio de la cual certifica que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto.
7. Certificado de no afectación de patrimonio arqueológico expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, de fecha de 13 de junio de 2013.

Página 1 de 6

AUTO No. 01296

8. Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
9. Generalidades y localización del proyecto.
10. Oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el cual especifica la ubicación del predio donde se va a realizar el proyecto, de fecha 14 de junio de 2013.
11. Concepto de uso No. 13-3-0384 de fecha de 4 de julio de 2013 expedido por la Curaduría Urbana 3.
12. Términos de referencia en medio magnético CD.
Aplicativo para las liquidación del servicio de evaluación del trámite de licencia ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que con radicado 2013ER099576 del 5 de agosto de 2013, la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, allegó a esta Entidad, Oficio del INCODER, para así dar cumplimiento al numeral 8° del Artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, el cual señala que el interesado en solicitar una Licencia Ambiental deberá anexar entre otros documentos el *"Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, esta Entidad continuará el trámite administrativo del establecimiento comercial que por medio de este Auto se inicia, en el expediente No. **SDA-07-2013-1456**.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3° estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

AUTO No. 01296

Que en el numeral 10 del artículo 9 del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 ibídem, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que revisado el radicado presentado por la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, identificada con NIT. 830.094.689 – 8, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMANTELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la carrera 106 No. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibón de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley en cita, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

"...De las competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente..."

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los

AUTO No. 01296

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el párrafo del artículo 1 de la delegación la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar en los términos del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental solicitado por la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, con NIT. 830.094.689 - 8, a través de su representante legal, el señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.426.154, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, para el proyecto denominado **TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO (DESMANTELAMIENTO MANUAL Y MECANICO), Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO**, en el perímetro urbano de Bogotá, en el predio ubicado en la carrera 106 N°. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El presente trámite se adelantará bajo el expediente **SDA-07-2013-1456**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, con NIT. 830.094.689 – 8.

AUTO No. 01296

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **SITEKOL REFINING S.A.S.**, con NIT. 830.094.689 – 8, a través del señor **JUAN PABLO MENDEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.426.154, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, en la carrera 106 N°. 15ª – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodega 15 de la localidad de Fontibón de esta ciudad y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2014

Elkin Emir Cabrera Barrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-07-2013-1456 (2 Tomos)
Persona Jurídica: SITEKOL REFINING S.A.S.
Predio: Carrera 106 No. 15 A – 25 Interior 31, Manzana 5 Bodegas 15 y 17
Radicación: 2013ER080439 del 5 de julio de 2013
Acto: Auto de Inicio de Licencia Ambiental
Asunto: Licencia Ambiental
Elaboro: Nataly E. Ramírez Gallardo
Cuenca: Fucha
Localidad: Fontibón
Elaboró:

Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C:	46362214	T.P:	CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/12/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C:	46362214	T.P:	CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/09/2013
--------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

AUTO No. 01296

Elkin Emir Cabrera Barrera

C.C: 79913115 T.P: N/A CPS:

FECHA 28/02/2014
EJECUCION:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

11 MAR 2014

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año _____, se notifica personalmente el contenido de AUTO 1296 al señor (a) FREDY BOCANSECA en su calidad de AUTORIZADO.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.900.900 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: FREDY HERNANDO BOCANSECA VARGAS
Dirección: CRA 106 15 25 INT 31 BOGOTÁ 15
Teléfono (s): 5739906 5561670

QUIEN NOTIFICA: JUAN FERRAZ 12:10 PM.